

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 3 de mayo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte actora allega constancia de envío de citación para notificación personal de uno de los demandados, asimismo, se incorpora comunicación de entidades bancarias. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrpmalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 25736408900120210002700
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: VILMA YANETH CUCANCHON RODRÍGUEZ
JOSÉ RAÚL TOVAR

Una vez revisada la documentación allegada con ocasión al envío de citación para notificación personal a través de correo electrónico de la demandada VILMA YANETH CUCANCHON RODRÍGUEZ, visible a folios 74 a 76, no se logra corroborar que documentos fueron adjuntados, teniendo en cuenta que de conformidad al Decreto 806 de 2020 artículo 8°, se enviará la providencia a notificar como mensaje de datos.

De tal manera que debió acreditarse el envío del mandamiento de pago, además de copia de demanda, sus anexos y el escrito subsanatorio, como quiera que en el cuerpo del correo electrónico remitido no se informa cuál es su contenido y el número 24019769 referido como adjunto, no sustituye la documentación indicada. Además, en el mensaje se señala que el demandado cuenta con 5 días para contestar la demanda, lo cual es no es acorde con la normatividad aplicable y con lo dispuesto en la providencia que libró mandamiento ejecutivo.

Bajo ese contexto, no se tiene en cuenta el intento de notificación personal precitado y la parte actora podrá en una próxima oportunidad compartir con el correo institucional del juzgado el contenido del correo electrónico que se envíe a la parte pasiva para su notificación o de lo contrario inténtese la notificación de la demandada a la dirección física reportada.

Ahora bien, en el acápite de notificaciones se indicó que se desconoce correo electrónico del demandado JOSÉ RAÚL TOVAR, pero que si cuenta con dirección física, por lo que se deberá diligenciar el envío de citaciones al lugar de notificaciones informado.

De otra parte, incorpórese a los autos para el conocimiento de las partes, la respuesta a oficios de comunicación de embargo, folios 78 a 94 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82b07a454c94f3998519957265e46d8084ecf8b0f48767479305b81a4388279a

Documento generado en 14/05/2021 02:29:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**